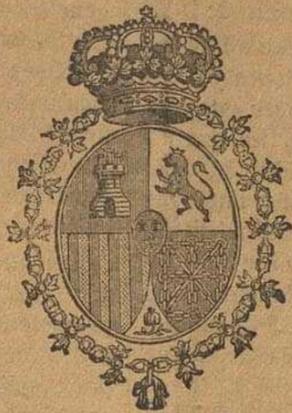


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, conccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 14 Agosto 1925.)

Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.048

Habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL número 191, correspondiente al día 12 del corriente mes, el aviso número 2.999 bajo el epígrafe Sección de Pósitos de esta Provincia, cuya Providencia no se halla redactada en la forma adecuada puesto que no se trata de deudores al Pósito de Castro del Río y sí solo de la falta de pagos de unas dietas a un funcionario de la Sección de Pósitos que se trasladó a dicha localidad a practicar un

servicio de su incumbencia de las que pudiera en todo caso ser responsable aquel Ayuntamiento; he dispuesto en uso de las atribuciones que me están conferidas que, quede sin efecto y anulado y por tanto sin validez alguna dicho aviso ínterin no se publique en la forma de redacción conveniente.

Córdoba 14 de Agosto de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.429

MINAS

Número 8.636

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jesús Lopez Peñas, vecino de Hinojosa. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 27 de Julio de 1925, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Soffa» de mineral hierro, sita en el término de

Belalcázar y en la finca denominada Alamosa.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Agosto de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo que está en el punto mas alto del Cerro que hay frente a la casa de la Mina.

Desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al S. 400; de 2.ª a 3.ª Oeste 400; de 3.ª a 4.ª al N. 500; 4.ª a 5.ª E. 400; y de 5.ª a 1.ª al S. 100, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 12 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 2.970

Número 8.637

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que el señor Goberna-

dor civil de la provincia ha decretado con fecha de Agosto de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don José Tinedo Jurado vecino de Villaviciosa a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte y siete de Julio de 1925 solicitando la concesión de una mina nombrada «Ampliación a San Pedro» expediente número ocho mil seiscientos treinta y siete sita en el paraje llamado Dehesa de Fuente Vieja del término municipal de Villaviciosa bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será la estaca número 3 de la mina denominada «San Pedro» número 8.544.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 m. al Sur; de 1.ª a 2.ª 800 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 400 Norte; de 3.ª a 4.ª 700 Oeste; de 4.ª a 5.ª 100 al Sur; de 5.ª a 6.ª 600, al Este; de 6.ª a 7.ª 200 al Sur; y de 7.ª a Pp. 700 al Oeste; para cerrar el perímetro de las 17 pertenencias de hierro solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 7 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.036

Edicto

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se anuncia por medio del presente que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Transportes y Utilidades tendrá lugar en el presente mes, desde el día diez y nueve al trece del próximo Septiembre a domicilio, por lo que afecta a la capital y del catorce al diez y ocho de dicho mes de Septiembre en la Oficina recaudadora, Calle Pérez de Castro número diez y ocho.

Igualmente hago saber que en los demás pueblos de la provincia los Recaudadores anunciarán por edictos o pregón, según costumbre los días de cobranza a medida que lleguen a su poder los correspondientes valores.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Jurado.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta fecha 23 del corriente que hace V. E. a esta Presidencia sobre el concurso anunciado en la «Gaceta» de 10 de Marzo último para proveer la plaza de Preparador químico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, está o no incluida en la anulación que establece el artículo 7.º de la Real orden de esta Presidencia de 16 de Mayo último, «Gaceta» del 20, y teniendo en cuenta que tal plaza es de personal auxiliar y que es la única de las anunciadas en esa «Gaceta» que está legalmente anunciada, puesto que el artículo 39 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1924 («Gaceta» del 11) ordena que se provea por concurso y la Real orden de esta Presidencia de 20 de Marzo último («Gaceta» del 21) se refiere a las que no esten determinadas de modo concreto en ley o Reglamento la forma de su provisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el concurso anunciado en la «Gaceta» de 10 de Marzo de 1925 para proveer la plaza de Preparador químico, afecta a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

no está derogado por el artículo 7.º de la Real orden de 16 de Marzo de 1925.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que las condiciones y el orden de preferencia que para este concurso se establecen sean los que rijan para siempre para cubrir la plaza mencionada y las demás análogas que existan en ese establecimiento o en otros dependientes de ese Ministerio, quedando así cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de esta Presidencia de 20 de Marzo de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Departamento Ministerial de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

En consonancia con la Real orden de este Ministerio de 28 de Marzo último, confiriendo a don José María Navas y de la Peña Velasco, profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros industriales, una comisión del servicio para asistir durante un mes a la Exposición de arte decorativo e Industrias artísticas que se celebra en París, así que diera por terminados el curso y exámenes de su Cátedra, asignándole los gastos de viajes y dietas que señala el Reglamento de 18 de Julio de 1924, para la aplicación del Real decreto de 23 de Febrero del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren a don José María Navas y de la Peña Velasco, en concepto de «a justificar» y para cumplir la misión que se le ha conferido, 3.000 pesetas con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º, del presupuesto vigente de este ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS
Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de los profesores de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Sevilla, Córdoba, Alicante, Victoria, Santiago y Huelva; en la que solicitan,

para gozar en los concursos de los beneficios que establece el artículo 7.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918, sean considerados como de oposición directa, por estar en posesión de medallas de primera y segunda clase en Exposiciones nacionales e internacionales y haber sido pensionados en Roma:

Considerando que si bien ingresaron por concurso al anunciarse la provisión de 36 vacantes por Real orden de 27 de Julio de 1900, mitad por oposición y mitad por concurso, entre los que reunieran los méritos preceptuados en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1898, la Superioridad estimó que el haber obtenido medallas de primera o segunda clase de Exposiciones nacionales e internacionales o ser pensionado en Roma era garantía de competencia:

Considerando que, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se concedió por Real orden de 24 de Febrero de 1913 esta equiparación a los Profesores de ascenso de las Escuelas de Artes y Oficios que habían obtenido medallas de primera o segunda clase en Exposiciones nacionales e internacionales o sido pensionados en Roma,

Esta Comisión propone se acceda a lo solicitado, pero advirtiendo que en los concursos a que acudan estos Profesores con los ingresados por oposición no podrán alegar como nuevo mérito el que por este dictamen se le reconoce como suficiente para su equiparación con los Profesores de oposición directa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ
Señor Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 2.431
EDICTO

Don Carlos Vargas Calvo, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real del repartimiento de esta Villa, para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de quinientos los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta Villa procede verificar entre ellos un

sorteo, a fin de designar cincuenta que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión el día veinte del corriente, horas de las tres de su tarde en esta Casa Capitular oficinas de la misma.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Villaviciosa a doce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Vocal-Presidente, Carlos Vargas Calvo.

LUQUE

Núm. 2.419

COMISION PARTE PERSONAL

PARROQUIA UNICA

Resultado de la votación

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Francisco Javier Carrillo Carrillo, trece votos.

Don Francisco García Pérez, trece votos.

Don Juan Domingo López Cañete, trece votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual de los vocales elegibles, o sean:

D. Francisco Javier Carrillo y Carrillo
Francisco García Pérez
Juan Domingo López Cañete
En Luque a 9 de Agosto de 1925.
El Presidente, Francisco de P. Pérez

BENAMEJI

Núm. 2.037

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que considerándose firme y ejecutivo el acuerdo de Ayuntamiento pleno fecha seis de Julio último por el que se estableció la contribución especial del impuesto total de las obras de acerado en las calles de Aguilar, José Morrón y Plaza de esta población por no exceder de dos metros el ancho de las aceras establecidas de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 347 del vigente Estatuto municipal, se considera constituida la asociación de contribuyentes de que trata el referido artículo y en su consecuencia se convoca por el presente a todos los señores a quienes por

seer fincas urbanas en las citadas calles les afecte la contribución especial establecida para que a las once horas del siguiente día al en que haga ocho de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se sirvan concurrir al Salón Capitular de estas Casas Consistoriales para la celebración de la primera sesión de la asamblea en que habrán de elegirse los delegados contribuyentes que en unión de los concejales que esta Alcaldía designe deberán formar la Comisión especial de referidas obras.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Benamejí 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Salvador Gómez.

JUZGADOS

MONTORO
Núm. 3.049

Don Francisco Lara León, Juez Municipal Suplente y Accidental de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carpio Galán sobre habilitación de fondos hoy en los incidentes promovidos en el mismo de las tasaciones de costas practicadas contra don Marcos Ayllón Cazalla, por providencia del día de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca que con su precio a continuación su describe, siendo dicha subasta por segunda vez.

Pesetas

Una casa que radica en la villa de Adamuz a su calle Barroso antes Mesones, señalada con el número cuarenta y dos, linda por la derecha entrando, con la número cuarenta de los herederos de María Rafaela Arenas; por la izquierda con la número cuarenta y cuatro de don Maximino Fot Moreno y por la espalda con la de don Francisco Pizarro, habiendo sido apreciada en treinta mil pesetas 30 000

Habiéndose señalado para suremate el día cinco de Septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que dicha casa sale a la subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor que sirve de tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Lara León.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR
Núm. 3.042

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación del individuo que despues se expresará poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento dos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a diez de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Germán Ruiz Maya—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas del individuo que se busca

Un individuo con una pierna de palo, alto, delgado, moreno, que viste traje claro de tela, y gorra, presunto autor del hurto de un mulo, propiedad de don Vicente Martínez Mora, y de una manta, oscura, basta, de las que usan los obreros del campo; cuyo semoviente se hallaba en la puerta falsa del veterinario don Francisco Galán, y después fue encontrado muerto en un cortijo del término de Santaella.

LA RAMBLA
Núm. 3.039

Don Benito Galvez y Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de un mulo, cuyas señas al final se dirán perteneciente a Rafael Prieto Rincón, vecino de la aldea de Quintana, hurtado en el día veinte y siete de Julio último de terrenos del término de La Vitoria; y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla once de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Galvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería

Un mulo de seis años, castaño claro, rayado raspa del lomo y espaldillas, de 1'46 de alzada, herrado en el anca izquierda con el de la Compañía «La Unión Ganadera».

LA RAMBLA
Núm. 3.038

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará perteneciente a Antonio Soto Blanco vecino de Montemayor, hurtada el día cuatro del actual de los terrenos denominado «El Carrascal» término de dicha villa y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a once de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Galvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería

Un burro entero rucio claro, de regular alzada, cerrado, con un lucero en la frente, y con el hierro V. en la paletilla izquierda.

POSADAS
Núm. 3.040

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de Almóvar del Rio Dolores Yepes Ramirez, el día primero del actual de la haza nombrada «Los Llanos» de aquél término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a trece de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Un caballo capón, de nueve años, 1'44 centímetros de alzada, castaño encendido, raza española, sin defectos físicos, calzado de los pies y mano derecha y en la nalga derecha el hierro de «La Alianza Agrícola».

AGUILAR
Núm. 3.041

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a diez de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Un burro de cuatro años, 1'30 alza-

da, entero, rucio rayado, cruzado y con el hierro de la Mundial Agraria C número 2 en anca izquierda.

Propia de José Gil Gil, de estos vecinos, desaparecida la noche del ocho al nueve del actual del paraje Hormigosa en el término de esta ciudad.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.423

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los agentes de la Policía judicial y demás autoridades, tanto civiles como Militares, procedan a la detención de Alvaro Sánchez Sánchez de treinta años, soltero, viste traje azul y alpargatas blancas, gorra parada, tiene defecto en los dos ojos, esencialmente en la vista izquierda, ha estado trabajando en la fundición de Peñarroya, ha vivido en la Posada de Peñarroya y en Pueblonuevo del Terrible, también en una posada frente a donde cobran los consumos, cuyo sujeto se le presume autor del asesinato de María Gallego González, efectuado la noche del siete del mes actual en el pueblo de Peñarroya, y caso de ser habido y llevarse a efecto su detención sea puesto el mismo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en el sumario que por tal hecho instruyo con el número ciento veinte y uno del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, P. H., Antonio de las Heras.

POSADAS

Núm. 2.421

EDICTO

Un gitano cuñado del conocido por «Guarditas», alto, moreno, delgado, ojos negros grandes, vistiendo blusa clara, pañuelo blanco y gorra, y otro también gitano, de estatura baja, grueso, moreno, con traje oscuro, gorra y alpargatas, el primero residente en un pueblo de la provincia de Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en feria de Mayo último de Córdoba, llevaron una yegua y otras caballerías a la casa número diez de la calle Claustro de dicha capital, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados en el sumario número cincuenta y seis del corriente año sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a doce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 2.997

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
Concepción Salas Reina	Puente Genil	1.924-25	Derechos Reales	129 52
Francisca Gálvez Ruiz	idem	"	"	5 89
José Moret Velasco	La Rambla	"	"	116 69
Concepción Moret Velasco	Puente Genil	"	"	116 69
María Josefa Moret Velasco	idem	"	"	233 38
José Saturnino Luque Cabello	idem	"	"	294 91
José Rivas Pozo	idem	"	"	21 40
Antonio Luis Cáceres Rivas	idem	"	"	6 12
Vicente Cabello Graciano	idem	"	"	13 24
Rafael Balaguer Cobo	Aguilar	"	"	19 31
Antonio Sánchez Solís	Puente Genil	"	"	74 80
Miguel Vega Bermudez	Córdoba	"	Venta ilegal Décimos Lotería	337
Rafael Lozano Hidalgo	Valenzuela	1.925-26	Derechos Reales	12 20
Mercedes Cañete Roldán	Porcuna	"	"	12 20

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 10 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

JUZGADOS

CORDOBA
Núm. 2.426

Don Francisco Fernández Murcia,
Juez municipal del Distrito de la
Derecha de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Arredondo Faera, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la derecha, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, el día veinte y cinco del corriente a las once horas, y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de Peñía de Ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Córdoba a doce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario, firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.425

BENITEZ SOLERO, Pedro, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Málaga; de estado soltero, profesión jabonero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Córdoba once de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Luis de la Concha.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)